



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - \_\_\_\_\_ DE 2020 - PÁG. 1 DE 6

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0 1 2 8** DE 2020

**17 JUL 2020**

R# 0128  
17-07-20

**“POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE IMPULSIÓN, PARA LA VEREDA CALAHORRA SECTOR BUENA SUERTE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS ANSELMO CORREDOR PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número **19.201.733** de Bogotá D.C., actuando en Representación de la Gerencia del **FIDEICOMISO FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, ejercida por la sociedad **AMARILO S.A.S.**, radicó ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE IMPULSIÓN, PARA LA VEREDA CALAHORRA SECTOR BUENA SUERTE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, bajo el radicado No. **25126-20-0007**, en virtud al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, de 01 de octubre de 2019, cuyo objeto es la constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, cuya **Fiduciaria** es **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con NIT. 900.520.484-7 y representante legal **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ** con cedula de ciudadanía **51.893.549** de Bogotá D.C., cuyos **Fideicomitentes** son **GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S.** con NIT. 900.777.383-5 y representante legal **GONZALO WILCHES BERNAL**, **CONCESIONES COLOMBIANAS S.A.S.** con NIT. 830.111.031-6 y representante legal **FERNANDO URIBE CANCINO**, **INDUGANADERA DEL MAGDALENAS S.A.S.** con NIT. 830.099.643-2 y representante legal **RAFAEL ANTONIO BALLESTEROS GOMEZ**, **SUMMIT CAPITAL S.A.S.** con NIT. 900.642.873-2 y representante legal **DIEGO LEANDRO RUEDA ALFONSO** y **PROMOTORA VIVENDUM S.A.** con NIT. 830.126.170-7 y representante legal **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0075 de 2020 con fecha de emisión 05 de marzo de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente comunicada. Que la sociedad **AMARILO S.A.S.** en calidad de gerente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, mediante correos electrónicos de fechas 23 de junio y 02 de julio de 2020 dirigidos a la Secretaría de Planeación, radicó respuesta al acta de observaciones y correcciones.

Que el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, de 01 de octubre de 2019, cuyo objeto es la constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, define como **GERENTE** a la sociedad **AMARILO S.A.S.**, como **FIDEICOMITENTES** a **GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S.**, **CONCESIONES**



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0128** DE 2020 - PÁG. 2 DE 6

COLOMBIANAS S.A.S., INDUGANADERA DEL MAGDALENAS S.A.S., SUMMIT CAPITAL S.A.S. y PROMOTORA VIVENDUM S.A. y como **BENEFICIARIOS CONDICIONADOS** el Municipio de Cajicá y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.

Que el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, indica entre otros, en sus Antecedentes y Consideraciones:

*“Que, de acuerdo con el “Estudio para la evaluación de la capacidad y funcionalidad del sistema de colectores de alcantarillado sanitario de la vereda Calahorra sector Buena Suerte del municipio de Cajicá-Cundinamarca” de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.** (en adelante la “EPC”), realizado en el marco de la actualización del Plan Maestro de Alcantarillado, se determinaron las siguientes obras de infraestructura matriz de servicios públicos como prioritarias en la vereda Calahorra sector Buena Suerte del **MUNICIPIO**: (i) la renovación y construcción de los colectores de alcantarillado sanitario mediante una tubería PVC para alcantarillado tipo Novafort o de doble pared con diámetros de 8”, 10”, 12” y 18” con una longitud aproximada de 3139,7 m cuya ejecución inicia con un colector de 8” a partir de la vía Cosiaca desde el pozo No. 2144 al 2126, girando por la vía a Don Jediondo hasta el pozo No. 2130 y de allí finalizar en el pozo No. 2113; (ii) la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales – EBAR - en concreto reforzado consistente en una estructura enterrada de un poco más de 7m de profundidad con la construcción de una caseta de bombeo sobre esta, un equipamiento mediante cuatro (4) unidades de bombeo de tipo sumergible y todos los elementos y accesorios para su conexión y correcto funcionamiento; y (iii) la construcción de una red de impulsión mediante tubería PVC Unión Z (unión mecánica) de 10” de diámetro, con una longitud total de 1414 m que deberá instalarse entre la estación de bombeo de aguas residuales EBAR y la PTAR Calahorra del municipio de Cajicá (en adelante las “OBRAS”).”*

Que según el numeral 1.2 del artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015, la infraestructura para el sistema de saneamiento no requiere licencia de construcción, teniendo en cuenta que dentro de las **OBRAS** se contempla *“la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales – EBAR - en concreto reforzado consistente en una estructura enterrada de un poco más de 7m de profundidad con la construcción de una caseta de bombeo sobre esta, un equipamiento mediante cuatro (4) unidades de bombeo de tipo sumergible y todos los elementos y accesorios para su conexión y correcto funcionamiento;”*.

**“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas.** Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

1.1 (...)

1.2 La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos.”

Que los **FIDEICOMITENTES** deberán garantizar que a la culminación de las obras se haga la restitución de las vías y espacios en su mismo estado original. Durante la ocupación tomará las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a las comunidades que usualmente requieren de la



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0128** DE 2020 - PÁG. 3 DE 6

utilización de las mismas, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que, de acuerdo al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.** aprobó el presupuesto inicial de diseño para la construcción de las obras, cuyo valor total asciende a la suma de **\$5.026.161.086**.

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del diez por ciento (10%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE IMPULSIÓN, PARA LA VEREDA CALAHORRA SECTOR BUENA SUERTE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, bajo el número No. **25126-20-0007**, a los Fideicomitentes **GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA S.A.S.** con NIT. 900.777.383-5 y representante legal **GONZALO WILCHES BERNAL**, **CONCESIONES COLOMBIANAS S.A.S.** con NIT. 830.111.031-6 y representante legal **FERNANDO URIBE CANCINO**, **INDUGANADERA DEL MAGDALENAS S.A.S.** con NIT. 830.099.643-2 y representante legal **RAFAEL ANTONIO BALLESTEROS GOMEZ**, **SUMMIT CAPITAL S.A.S.** con NIT. 900.642.873-2 y representante legal **DIEGO LEANDRO RUEDA ALFONSO** y **PROMOTORA VIVENDUM S.A.** con NIT. 830.126.170-7 y representante legal **CARLOS HUMBERTO ORTEGA PINZON**, teniendo en cuenta el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, bajo el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA**, cuya Fiduciaria es **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con NIT. 900.520.484-7 y representante legal **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ** quien actúa como vocera del mismo.

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0 1 2 8** DE 2020 - PÁG. 4 DE 6

**Parágrafo 2:** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Licencia se otorga, para los tramos de construcción de las **OBRAS** aprobadas por la EPC, conforme al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FAP OBRAS COLECTOR CAJICA:**

<b>IDENTIFICACION DEL TRAMO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DESCRIPCION TECNICA</b>
TRAMO 1	\$ 648.466.000	Tramo 2143-2139 <sup>a</sup>
TRAMO 2	\$ 200.000.000	Domiciliaria 4-13
TRAMO 3	\$ 2.180.015.730	Tramo 2126-2129, Estación de bombeo
TRAMO 4	\$ 348.408.211	Tramo 2129-2129B
TRAMO 5	\$ 319.652.776	Tramo 2129B-2116
TRAMO 6	\$ 435.058.958	Tramo 2116-2114
TRAMO 7	\$ 233.776.494	Tramo 2114-EBAR+Tubería impulsión K0+000-K0+306
TRAMO 8	\$ 214.482.044	Tubería de impulsión K0+306-K0+677
TRAMO 9	\$ 183.230.225	Tubería de impulsión K0+677-K1+033
TRAMO 10	\$ 137.197.016	Tubería de impulsión K1+033-K1+300
TRAMO 11	\$ 125.873.632	Tubería de impulsión K0+306-K0+677

**ARTÍCULO 4º.** La expedición de la licencia no con lleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO 5º.** El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- Colocar en conocimiento de esta Secretaría, el inicio de la ejecución de las obras aquí autorizadas a fin de ser informadas a las demás dependencias de la administración municipal.
- Autorización de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas, para la ejecución de las obras en el espacio a intervenir.
- Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- Contar con el permiso de la autoridad ambiental competente en el caso de intervenciones en vallados o flora.
- Contar con el permiso de la autoridad competente en el caso de intervenciones en vías de la red o infraestructura vial y férrea nacional. Aclarando que dichas intervenciones no son competencia de la Secretaria de Planeación, por lo tanto, quedan excluidas de la presente licencia de intervención del espacio público y requieren la autorización o permiso de la autoridad competente.
- Las demás establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

**ARTÍCULO 6º.** El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio una póliza de seguros debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701115



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **0 1 2 8** DE 2020 - PÁG. 5 DE 6

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del diez por ciento (10%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

**Parágrafo 1:** El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **\$5.026.161.086**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

**Parágrafo 2:** Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaria la respectiva póliza de seguros, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A."

**Parágrafo 3:** Una vez sea entregada y aprobada la póliza antes descrita podrán ser iniciadas las obras autorizadas bajo la presente licencia.

**ARTÍCULO 7º.** El responsable de la obra deberá realizar las reparaciones necesarias para dejar el espacio intervenido, en el mismo estado en que se encontraban antes de realizar los trabajos autorizados por la presente Licencia, para lo cual se deberá allegar registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado y documentado, ante esta Secretaría para que haga parte del expediente, y cuya copia será remitida a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 8º.** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTÍCULO 9º.** El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 10º.** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

**ARTÍCULO 11º.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 12º.** Una vez terminadas las obras, el titular deberá allegar el informe técnico a la Secretaria de Obras Públicas, sobre las obras realizadas con sustento a la presente licencia.

**ARTÍCULO 13º.** La presente resolución será notificada personalmente al solicitante.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0128

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - DE 2020 - PÁG. 6 DE 6

**ARTÍCULO 14º.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

17 JUL 2020

Dada en Cajicá, a los.....

**ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Proyectó y Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Digitó	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



Q Buscar correo



16 de 156

Redactar

Buen diaPor medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa su autorización a fin de proceder a efectuar la notificación por medios electrónicos:

Recibidos



**Tatiana Garcia**  
para Eduardo, mí

vie., 17 jul. 15:43 (hace 7 días)

Pospuestos

Cordial Saludo,

Enviados

Autorizo la notificación por este medio de la notificación del acto administrativo expedido dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-00( anterior teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 56 del CPACA ley 1437 de 2011, e igualmente lo establecido en el artículo 4 Decreto legislativo 491 de 2020 dictado dentro las medidas de excepción con ocasión del Estado de Emergencia, Económica, Social Ecológica con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19."

Borradores

Más

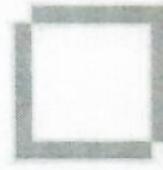
Atenta en recibir la Resolución.

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión



daniel



**AMARILLO**  
creamos espacios

**Tatiana Garcia**

Director de Proyectos  
Área: Gerencia de Proyectos I  
Pbx: (+57) (1) 5803300, ext: 4201  
Calle 90 # 11A - 27  
Bogotá, Colombia  
Contact Center (+57) (1) 6340000  
[www.amarillo.com](http://www.amarillo.com)

No hay chats recientes  
Iniciar uno nuevo

Antes de imprimir este mensaje, piense en el medio ambiente





Q in:sent



9 de 85

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

+

No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo

## NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0128 EXP 20-0007

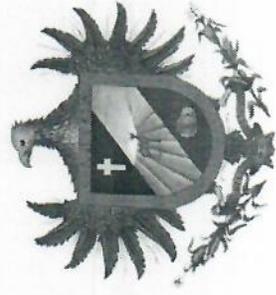
**Daniel Montaña Nieto** <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
para tatiana.garcia, Diana

vie., 17 jul. 15:58 (hace 7 días)

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0128 del 17 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámite administr 25126-0-20-0007 que contiene la solicitud de licencia urbanística de intervención de espacio público la cual se adjunta, informándole que ust con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

